

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, Julio 01 de dos mil veinte (2020). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA demanda DIANA MANRIQUE RODRIGUEZ –actuando mediante coadyuvancia de la Comisaría de Familia de Norcasia- y en favor de los menores JAYDER ALONSO PINZON MANRIQUE, VICTOR ANDRES PINZON MANRIQUE y JHOJAN ALEXIS PINZON MANRIQUE a VICTOR WILLIAM PINZON MORALES, informándole que mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, se dispuso requerir a la parte demandante, con el fin de que adelantara las gestiones de notificación personal del demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda.

Una vez revisado el proceso y jurisprudencia relacionada a la naturaleza del mismo, se pudo constatar que no es dable la aplicación de la figura del desistimiento tácito en el mismo, por tratarse asuntos de alimentos para menores de edad, siendo estos sujetos de especial protección constitucional.

Va para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

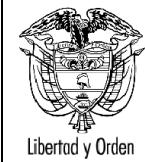
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio № 175

Radicado: 2017-00011

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia STC14353-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2016, dictada dentro del proceso con Radicación N° 68001-22-13-000-2016-00503-01, MP. DR. ARIEL SALAZAR RAMIREZ se ORDENA DEJAR SIN EFECTOS el Auto Interlocutorio N° 069 de fecha 27 de Enero de 2020, notificado mediante anotación en estados N° 009 de Enero 28 de 2020.

A su vez, se dispone realizar requerimientos telefónicos a la demandante, con el fin de establecer su interés en el presente trámite.

Así las cosas, se dejan sin afectos las actuaciones surtidas y mencionadas líneas arriba, con la advertencia que las demás actuaciones surtidas, esto es, notificaciones, pruebas y demás, conservarán su validez dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 033 de Julio 03 de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 08 de Julio de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC